

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 24 de mayo de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2022-00121-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: YAKELINE PEREZ FLOREZ

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Rep. Legal: CARLOS JOSE PARODI SALTAREN

Apoderado: PIEDAD ZABALETA ESCOBAR

Demandado Solidario: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARIA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD

Rep. Legal: DANILO ARAUJO DAZA

Apoderado: MARIA ZULANGE ZAPATA PALMEZNAO

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: YAKELINE PEREZ FLOREZ

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Apoderado: PIEDAD ZABALETA ESCOBAR

Demandado Solidario: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARIA DE SALAUD - ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD

Apoderado: MARIA ZULANGE ZAPATA PALMEZNAO

CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 24 de mayo de 2023

Fin audiencia: 4:50 pm del 24 de mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron la demandante y su apoderado, la apoderada de la demandada principal y la apoderada de la demandada solidaria. **CONCILIACION:** Debido a que la apoderada de la demandada principal allegó acta de no conciliación donde el comité de conciliación de la ESE demandada recomienda no conciliar, se declaró fracasada. **EXCEPCION PREVIA:** se decidió la excepción propuesta por la ESE y el DEPARTAMENTO, denominada FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, declarándola no probada. La apoderada de la demandada principal presentó recurso de apelación en contra de la decisión tomada. Se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo por ante el Tribunal Superior de Riohacha Sala Civil Familia Laboral. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** el apoderado de la demandante indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y las apoderadas de las demandadas tanto principal como solidaria indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de la contestación de la demanda; luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Testimonios: VERNICE HERNANDEZ CARRILLO, ELIANA SUAREZ Y ARACELI DIAZ JIMENEZ. Y el Despacho negó el interrogatorio a los representantes legales de las demandadas con base en el art. 195 del C.G.P. **PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA**

DEL PILAR: Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARI DE SALAUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 4 de octubre de 2023, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ